Vigilada MinEducación

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. BOG-1428-2025
SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP Y EL CENTRO COLOMBO AMERICANO

Entre los suscritos, **DARÍO JOSÉ OVIEDO CASTAÑO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad, de Bogotá, D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.042.303, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, Establecimiento Público descentralizado del orden nacional, con NIT 899.999.054-7, nombrado por medio de la Resolución No. 1001 del 14 de agosto de 2023, debidamente posesionado según acta No. 187 del 15 de agosto de 2023 y facultado para suscribir el presente documento de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 611 del 13 de mayo de 2021, por una parte y por la otra, **JANET ANNE VAN DEREN**, identificada con cédula de extranjería No. 244.134, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL,** en nombre y representación de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CENTRO COLOMBO AMERICANO,** con NIT 860.010.554-1, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables, hemos acordado suscribir el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto de multilingüismo y enseñanza de idioma inglés a través de cursos dirigidos a la comunidad esapista.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El programa a desarrollar consta de la formación en el idioma inglés, orientado a la certificación en una de las bandas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (A2, B1, B2 o C1) en las cuatro habilidades lingüísticas. Este programa tiene alcance a las Direcciones territoriales de la ESAP, permitiendo la participación de estudiantes, docentes y funcionarios de diversas Direcciones territoriales. Contempla la conformación de un máximo de 16 grupos cerrados, cada uno integrado por hasta 20 estudiantes, para un total de 320 participantes. La intensidad horaria total de cada curso será de 144 horas asincrónicas + 52 horas sincrónicas de tutoría de acompañamiento, material virtual incluido en la modalidad virtual, con una intensidad horaria de 12 horas semanales de trabajo asincrónico, autónomo por parte del estudiante en la plataforma virtual de aprendizaje dispuesta por el Centro Colombo Americano.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El objetivo del presente convenio es beneficiar a 320 miembros de la comunidad esapista con un nivel en el idioma inglés de acuerdo con su prueba de clasificación.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la propuesta presentada por el asociado que hace parte integral del convenio, a continuación se detallan las especificaciones y actividades que llevará a cabo el **CENTRO COLOMBO AMERICANO**, así:

- ✓ Constancia de Avance: 1 Nivel del Marco Común Europeo.
- ✓ Programa de enseñanza, 144 horas asincrónicas + 52 horas sincrónicas de tutoría de acompañamiento, material virtual incluido en modalidad virtual, con una intensidad horaria de 12 horas semanales de trabajo asincrónico, autónomo por parte del estudiante en la plataforma virtual de aprendizaje Learnlight de la casa editorial Oxford University Press.
- ✓ Incluye evaluaciones periódicas de progreso y, solamente al completar satisfactoriamente el programa, se otorga un certificado co-firmado por OUP y Learnlight, con reconocimiento internacional.
- ✓ Acceso al Oxford Advanced Learner's Dictionary y otras herramientas digitales de alta calidad
- ✓ Incluye funciones como el Fluency Lab, un espacio de práctica de fluidez con IA, práctica de conversación diaria, guías de gramática, y revistas para aprendizaje continuo

- ✓ Las tutorías de acompañamiento tendrán lugar de manera sincrónica dos veces por semana, los martes y jueves o miércoles y viernes en sesiones de dos horas académicas (100 minutos) a través de la plataforma Zoom.
- ✓ Los cursos serán de hasta 20 estudiantes en 16 grupos exclusivos para la ESAP.
- ✓ El examen de clasificación será el Oxford Placement Test OPT, el cual determinará el nivel de entrada del estudiante para iniciar su proceso de formación.
- ✓ Descuento Egresados ESAP.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la ejecución del convenio se requiere:

1. El asociado deberá disponer de instalaciones para ofrecer los cursos que se oferten de forma presencial.
2. El plazo para desarrollar los cursos será hasta el 12 de diciembre de 2025.
3. La ESAP, será la encargada de conformar los grupos de acuerdo con el resultado de las pruebas de clasificación entregadas por el asociado.

PARÁGRAFO TERCERO. PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL ASOCIADO: El asociado en el marco del presente convenio deberá entregar a la ESAP los siguientes productos:

- ✓ Cronograma de actividades.
- ✓ Documentos del recurso humano (La supervisión adelantará la verificación de los perfiles del equipo con que cuente el asociado).
- ✓ Listado de Asistentes.
- ✓ Registro fotográfico.
- ✓ Informe final del convenio suscrito entre la ESAP y el CENTRO COLOMBO AMERICANO que dé cuenta de la ejecución de este, el cual debe contener como mínimo: registro fotográfico de los participantes, de los eventos realizados en caso de que se realice alguno, la interacción y concreción de los asistentes.

PARÁGRAFO CUARTO. INSTALACIONES: Las clases presenciales se desarrollarán en las instalaciones del **CENTRO COLOMBO AMERICANO**, en Bogotá D.C.

PARÁGRAFO QUINTO. TRANSPORTE: Los beneficiarios de los cursos deberán cubrir con sus propios medios el transporte para desplazarse desde y hacia la sede del **CENTRO COLOMBO AMERICANO** en los casos a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEXTO. RED DE PRIMEROS AUXILIOS Y EMERGENCIA: EL CENTRO COLOMBO AMERICANO se compromete a tener una red de primeros auxilios y emergencia que cubra a los estudiantes que tomen sus clases presenciales.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS: EL ASOCIADO en el desarrollo del objeto del convenio, se compromete ejecutar los siguientes compromisos:

A. COMPROMISOS GENERALES

1. Cumplir con el objeto pactado en el presente convenio, con las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos y sus anexos, la propuesta presentada y demás acciones tendientes al cumplimiento del objeto convenido.
2. Obrar con lealtad y buena fe, evitando demoras y retrasos que puedan presentarse.
3. Suscribir el acta de inicio, terminación y liquidación del convenio y las modificaciones a las que hubiera lugar.
4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de los compromisos del convenio y la ejecución de este.

5. Constituir las garantías pactadas en el convenio y realizar las modificaciones necesarias cuando a ello haya lugar.
6. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa, cuando aplique.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen.
8. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio, procurando que este personal no sea modificado durante la ejecución del convenio, salvo que se acredite un igual o mejor perfil del inicialmente previsto. No obstante, en caso de presentarse la necesidad, la modificación deberá ser concertada con la supervisión del convenio.
9. Presentar los informes y/o documentos a la ESAP de acuerdo con lo establecido en el convenio, dentro de los plazos pactados.
10. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud de este.
11. Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a las cuales sea convocado por parte de la ESAP, cuando a ello hubiere lugar.
12. Aportar la contrapartida en dinero para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con lo establecido por la ESAP y la supervisión para estos efectos.
13. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el convenio.
14. Reintegrar dentro del término indicado por el supervisor del convenio, los aportes de la ESAP, sin condicionamiento alguno, cuando se presenten remanentes de recursos o cuando los gastos sean determinados y justificados como inadmisibles por el supervisor del convenio.
15. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes de la ESAP para cumplir con el objeto del convenio.
16. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del convenio y al final de éste, hacer entrega a la ESAP de los mismos, acorde con lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con la política de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
17. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del convenio.
18. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la ESAP.
19. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
20. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo respecto a sus trabajadores, y garantizar su cumplimiento por parte de sus contratistas, subcontratistas, proveedores, en los términos del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo reemplace o modifique.
21. Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST)
22. Asumir los riesgos establecidos en la matriz que hace parte integral del convenio.
23. Presentar las facturas y los demás documentos de control al supervisor designado por la Escuela Superior de Administración Pública, para verificar la ejecución del convenio y proceder con trámite de desembolso de los aportes.

24. Entregar al supervisor del convenio durante la ejecución y al finalizar, los informes que permitan su verificación.

B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS

1. Ejecutar las actividades de acuerdo con lo establecido en el estudio previo y en el convenio.
2. Poner a disposición la infraestructura física y tecnológica, la experiencia, el conocimiento, la capacidad técnica, administrativa, jurídica y de gestión para la correcta ejecución del convenio.
3. Elaborar y presentar el cronograma detallado de actividades dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio. En caso de modificación del cronograma por circunstancias imputables a la gestión del asociado que genere sobrecostos en el desarrollo de actividades o perjuicios para la ESAP, el asociado deberá asumirlos.
4. Realizar registro de participación para cada una de las sesiones de los cursos impartidos ya sea en modalidad virtual o presencial.
5. Realizar y entregar registro fotográfico de los cursos impartidos.
6. Realizar y entregar informes de acuerdo con el cronograma establecido.
7. Cargar los soportes de la ejecución del convenio a la plataforma SECOP II, de conformidad con los lineamientos e instructivos de la ESAP para cada uno de los desembolsos.
8. Aportar y suministrar toda la información necesaria y generada en el desarrollo del convenio con el fin de determinar y garantizar el cumplimiento del objeto convenido.
9. Presentar a la supervisión los perfiles del equipo de trabajo que apoyará la ejecución del convenio.
10. Todas las demás que se encuentren en el convenio y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS DE LA ESAP: En virtud del presente convenio, **LA ESAP** se compromete a:

1. Realizar el aporte para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo.
2. Expedir el Registro Presupuestal de acuerdo con los aportes propuestos que forman parte del valor del convenio.
3. Revisar y aprobar el cronograma del convenio.
4. Designar un supervisor del convenio, quien será el encargado de realizar el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a este.
5. Realizar los desembolsos en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades previstas para el efecto.
6. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, a través del supervisor para la adecuada ejecución de los recursos.
7. Hacer control y revisión de los gastos del proyecto, velando por su adecuada ejecución.
8. Comunicar al **CENTRO COLOMBO AMERICANO** por escrito, con la debida oportunidad, las observaciones sobre la ejecución del convenio.
9. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con al asociado a través del supervisor designado.
10. Prestar acompañamiento dentro del desarrollo del convenio en caso de que sea requerido.
11. Revisar y aprobar los informes y documentos presentados por el **CENTRO COLOMBO AMERICANO**.
12. Acompañar los procesos administrativos, financieros y técnicos para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
13. Facilitar al **CENTRO COLOMBO AMERICANO** la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del objeto del convenio, a través del supervisor.

14. Adelantar la verificación de los perfiles del equipo de trabajo que disponga el asociado a través de la supervisión
15. Todas las demás que se encuentren en el convenio, y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este para su correcto desarrollo.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 19 de diciembre de 2025, contado desde la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR: El valor del convenio de asociación corresponde a la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($1.258.779.000) M/CTE**, distribuidos de la siguiente manera:

- La Escuela Superior de Administración Pública realizará un aporte en dinero de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($748.250.000) M/CTE**, que equivale a un 59.44% del valor total del convenio, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 162625 expedido el 28 de mayo de 2025.
- El Centro Colombo Americano realizará un aporte en dinero de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEITINUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 510.529.000)** que equivale al 40,56%, el cual se encuentra amparado en el certificado de apropiación presupuestal suscrito por el primer suplente de la entidad sin ánimo de lucro.

PARÁGRAFO: Los aportes de las partes se encuentran detallados en los estudios y documentos previos, así como en la propuesta presentada por el asociado.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: LA ESAP desembolsará sus aportes al convenio como se detalla a continuación:

N° DESEMBOLSO	PORCENTAJE	REQUISITOS
1	**DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($261.887.500) M/CTE**, correspondiente al 35% del valor total de los aportes de la ESAP	Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al inicio del convenio una vez se presente: ✓ Resultado de las pruebas de clasificación de los estudiantes acompañado del cronograma detallado de actividades. ✓ Listado de participantes confirmados que asistirán al programa. ✓ Presentación de los soportes del recurso humano designado para la ejecución del convenio, las cuales serán validadas por el supervisor.
2	**DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($261.887.500) M/CTE**, correspondiente al	Cuando finalice la segunda etapa del cronograma, es decir, una vez se realicen las actividades; para lo cual CENTRO COLOMBO AMERICANO deberá aportar:

	35% del valor total de los aportes de la ESAP	✓ Informe de actividades ejecutadas en el periodo de acuerdo con el cronograma, que además contenga el listado de asistentes. ✓ Informe financiero y de legalización que contenga el detalle de la ejecución de los recursos hasta la fecha (primer desembolso) anexando todos los soportes y evidencias.
3	**DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($224.475.000) M/CTE**, correspondiente al 30% del valor total de los aportes de la ESAP	Cuando finalice la tercera y última etapa del cronograma del convenio, para lo cual CENTRO COLOMBO AMERICANO deberá aportar: ✓ Informe final de actividades ejecutadas en el periodo de acuerdo con el cronograma, que además contenga el listado final de asistentes. ✓ Informe financiero y de legalización que contenga el detalle de la ejecución de los recursos anexando todos los soportes y evidencias.

En caso de que aplique, la supervisión verificará el pago total del impuesto de timbre, conforme a lo establecido en el artículo 519 del Estatuto Tributario y el Decreto 175 de 2025. Para tal efecto, el asociado será responsable del pago.

Para los desembolsos se deberá tener en cuenta:

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN y por la Plataforma SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el desembolso sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del asociado y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que el asociado declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los desembolsos el asociado deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, (seguridad social y parafiscales) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan

o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según aplique.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que se disponga para el manejo de los recursos del convenio, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada.

PARÁGRAFO QUINTO: El asociado deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II, en el numeral 7 "Ejecución del Contrato" los documentos que soportan el desembolso de conformidad con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO SEXTO: Para el último desembolso, el asociado deberá entregar el informe final, con el visto bueno del supervisor del convenio, el cual deberá constar en la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En todo caso y para efectos de desembolsos, el asociado deberá atender las instrucciones impartidas por la Dirección Financiera a través de la Circular que emita la ESAP para el efecto.

CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: presente convenio se ejecutará en: **1.** En las instalaciones dispuestas por el Centro Colombo Americano para los cursos que se desarrollarán en modalidad presencial. **2.** De manera virtual para las clases impartidas por este medio. Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL ASOCIADO: No existe solidaridad entre las partes que suscriben el presente convenio, dado que cada una responde por los compromisos establecidos. Los compromisos que se derivan del presente convenio de asociación no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes. Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes, contratistas o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose en esta exclusión, a las personas que, en desarrollo del presente convenio, las partes lleguen a contratar por cualquier razón. En consecuencia, ninguna de las partes adquiere vínculo laboral o administrativo alguno con la otra, por lo que no tendrán derecho a reclamación de prestación laboral ni indemnización alguna entre las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS: EL ASOCIADO se obliga a utilizar los datos que sean recolectados durante la ejecución del convenio única y exclusivamente para los fines de este, así como a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso durante la ejecución de este. Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al convenio. Lo anterior se extiende a toda persona que pudiera intervenir en alguna fase del tratamiento por cuenta de **EL ASOCIADO**. Una vez finalizada la ejecución del convenio, **EL ASOCIADO** se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, contratistas y/o asignados al proyecto, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores. Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el convenio será responsabilidad exclusiva de **EL ASOCIADO** frente a **LA ESAP** y a terceros, por ende, **EL ASOCIADO** responderá por los daños y perjuicios que hubiere podido causar. Adicional a lo anterior, **LA ESAP** tendrá en cuenta las disposiciones legales vigentes sobre protección de datos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: EL ASOCIADO se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del convenio, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este convenio, sin autorización previa

y escrita de **LA ESAP**. En tal sentido, **EL ASOCIADO** está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INVALIDEZ PARCIAL: En caso de que alguna estipulación o disposición de este convenio se considerase nula, invalida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS: Las partes podrán hacer uso de las siguientes cláusulas para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio y de los fines del Estado: **CESIÓN:** Este convenio no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y escrito de **LA ESAP**, entidad que se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **SUSPENSIÓN:** Las partes podrán suspender la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y **2.** Por acuerdo entre las partes debidamente justificado, el cual no afecte el cumplimiento de los objetivos propuestos.

PARAGRAFO: El término de suspensión no será computable para efectos del plazo de ejecución del convenio, y no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo previsto o de una de sus prórrogas, si las tuviere. **2.** Por cumplimiento del objeto del convenio. **3.** Por suministrar información inexacta o que no corresponda con la realidad durante la suscripción y en la ejecución del presente convenio imputable al asociado, previo pronunciamiento judicial al respecto y adelantamiento del proceso sancionatorio correspondiente. **4.** Por incumplimiento o cumplimiento parcial de los compromisos pactados, previo agotamiento del procedimiento sancionatorio y **5.** Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: EL ASOCIADO responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de los compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA ESAP**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: EL ASOCIADO se obliga a que sus empleados, subcontratistas y personal dispuesto para la ejecución del convenio, no incurrirán en ninguna forma de violencia contra las mujeres, basadas en género, actos de racismo y/o cualquier forma de discriminación, ni con su personal, ni con miembros de **LA ESAP**. Así mismo, se obliga a dar cumplimiento y aplicación a la normativa vigente de **LA ESAP**, en particular el *"PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN DE VIOLENCIAS Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP".*

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL ASOCIADO mantendrá indemne a **LA ESAP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que **EL ASOCIADO** no asuma debida y oportunamente la defensa de **LA ESAP**, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL ASOCIADO** y este pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, **LA ESAP** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a **EL ASOCIADO** o de los desembolsos pendientes por razón de las actividades motivo del convenio.

Vigilada MinEducación

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de los compromisos por parte de **EL ASOCIADO** y previo requerimiento del supervisor, **LA ESAP** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del convenio, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la entidad. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL ASOCIADO** de su obligación de ejecutar el convenio, ni las demás responsabilidades y compromisos derivados del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL ASOCIADO** o desembolsos pendientes; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL ASOCIADO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de los compromisos derivados del convenio, **EL ASOCIADO** pagará a **LA ESAP**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, sin que ello impida que **LA ESAP** pueda solicitar al **ASOCIADO** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **EL ASOCIADO** autoriza que **LA ESAP** descuente de las sumas que le adeude o de los desembolsos pendientes, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **ASOCIADO** durante la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al ASOCIADO; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL ASOCIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias con ocasión a la celebración, ejecución, cumplimiento, terminación o liquidación de este convenio, o referente a actos que afecten o puedan afectar la relación convencional, las partes deberán acudir al arreglo directo e inmediato con los delegados designados por las entidades obligadas. En el evento de no llegar a una solución directa dentro del plazo de treinta (30) días calendario, **LAS PARTES** se acogerán al mecanismo de amigable composición y la conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursas en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna de las que trata el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, así como en las demás disposiciones que las contemplen, modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de los compromisos a cargo de **EL ASOCIADO** será realizada por el Jefe de la Oficina de Internacionalización de **LA ESAP**, o quien haga sus veces, designado por el ordenador del gasto, con el fin de efectuar una supervisión adecuada conforme con lo establecido en el Manual de Contratación y en la normatividad vigente aplicable; quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del convenio y será responsable de aprobar los desembolsos.

No obstante lo anterior, **LA ESAP** podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Al presente convenio de asociación le es aplicable lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, así como el Decreto 092 de 2017. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL: EL ASOCIADO está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes apoyarán la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberán asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: **1)** Las partes contratantes se comprometen a no ofrecer ni dar dádivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil y **2)** Las partes contratantes se comprometen formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos; **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **3.** Propuesta presentada por **EL ASOCIADO**. **4.** Acto administrativo de justificación de la contratación directa; **5.** Registro Presupuestal y **6.** Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del convenio, se procederá a su liquidación dentro del término de seis (6) meses siguientes y en todo caso se tendrán en cuenta los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si hay lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** garantizará el cumplimiento de los compromisos que adquiere con el presente convenio, mediante la constitución de una garantía a favor de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá incluir los siguientes amparos:

X	**Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) de los aportes de la ESAP, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, el cual cubrirá los perjuicios derivados de: **i.** Incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al asociado; **ii.** El incumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al asociado; **iii.** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El presente amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del convenio.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el cinco por ciento (5%) del aporte de la ESAP, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

Vigilada MinEducación

X	**Póliza de responsabilidad extracontractual:** Por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. En todo caso está póliza deberá cumplir con los requerimientos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ASOCIADO deberá cargar las correspondientes garantías en el ítem dispuesto por la plataforma SECOP II para tal fin, en un término no superior a dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ASOCIADO deberá actualizar las vigencias y los amparos de las garantías conforme a las prórrogas, adiciones y/o modificaciones a las que haya lugar. En cualquier caso, **EL ASOCIADO** deberá mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: La responsabilidad civil extracontractual solamente puede ser amparada con un contrato de seguro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previo a la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías.